Última Reforma: Texto Original





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES Y APOYOS PARA LA REPARACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS CLÍNICAS DE **PERSONAS DISCAPACIDAD** CON Y MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE DEL ESTADO DE MORELOS

OBSER	VACIO	NES GEI	NERA	LES

2025/08/06 Aprobación Publicación 2025/08/06 Vigencia 2025/08/07 Expidió

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad" Periódico Oficial



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: BIENESTAR.-SECRETARÍA DE BIENESTAR.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES Y APOYOS PARA LA REPARACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS CLÍNICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE DEL ESTADO DE MORELOS

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 párrafo primero y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 14, fracción IX, 34, fracciones V, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 17, 19 fracción X y 32 de a La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción XI, 4, 11, fracción VI, 12 y 13, fracción IX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y 2, 4, 5, fracción IV, 8, fracción I y 13, fracción I, II, III, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el estado de Morelos, con base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en fecha 09 de mayo del 2025, en el ejemplar 6423, reconoce en el Eje Rector 3, "Bienestar para el Pueblo" que la población de personas con discapacidad PCD a es una de las Comunidades de Atención Prioritaria, y por lo tanto, requiere atención especializada; según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, en el estado de Morelos habitan 109,255 personas con discapacidad de las cuales, 51,223 son hombres y 58,032 son mujeres; 256,802 presentan limitaciones en sus actividades diarias y declararon tener mucha dificultad o no poder hacer al menos una de las

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

actividades como: ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse. Respecto al tipo de discapacidad, el 49.6 por ciento mencionó que, tiene dificultad de movilidad para desplazarse por sí mismos, para caminar, subir o bajar; las principales causas de discapacidad, se ubican: en primer lugar, por enfermedad con 41.9 por ciento; en segundo lugar, por edad avanzada con 29.1 por ciento; seguido por accidente con 13 por ciento; y solo 12.9 por ciento por nacimiento. Es decir, las principales discapacidades son motriz, visual y auditiva.

En materia de leyes, Morelos cuenta con la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, aprobada por el Congreso del Estado el 13 de junio de 2023 y publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" número 6211 el día 19 de julio del 2023, actualmente se encuentra vigente.

Por otra parte, el 19 de noviembre de 2024, la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos Lic. Margarita González Saravia Calderón, se sumó a la política pública federal mediante la suscripción de un Convenio con la Federación para que, la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad se ampliara a personas de 30 a 59 años, que viven en Morelos, lo que representa un recurso destinado a este programa social de \$120´000,000.00 (Ciento Veinte Millones de Pesos 00/100).

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, los municipios con mayor porcentaje de personas con discapacidad son Axochiapan, Totolapan, Miacatlán, Puente de Ixtla, Jonacatepec de Leandro Valle, Ayala, Tepalcingo, Zacualpan de Amilpas, Atlatlahucan, Tlaquiltenango y Emiliano Zapata, entre quienes dependen de sillas de ruedas para su movilidad y que pueden requerir reparaciones periódicas, que generen bienestar y reduzcan riesgos de accidentes.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo estratégico 3.1 del PED: "Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida.", la estrategia 3.1.2 "Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria" y las líneas de acción 3.1.2.1 "Implementar programas y acciones para la inclusión

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)" y 3.1.2.6 "Promover, diseñar e implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las Comunidades de Atención Prioritaria".

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2025, emite las siguientes Reglas de Operación:

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES Y APOYOS PARA LA REPARACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS CLÍNICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE DEL ESTADO DE MORELOS

# 2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para su ejecución.

## 3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derecho a la Salud; a la Autonomía; a la Accesibilidad y a la Movilidad universal. La falta de mantenimiento o reparación de las sillas de ruedas clínicas por precarización económica o la inaccesibilidad a lugares que realicen reparaciones; así como Medio ambiente sano y Equidad y no discriminación conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social del estado de Morelos

#### 4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. Aparatos funcionales: dispositivos diseñados para ayudar en la movilidad, comunicación, vida diaria y otras actividades esenciales. Para este programa, se considerarán: bastón, muletas axilares, andadera y silla de ruedas clínica.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- II. Aparatos ortopédicos: Dispositivos diseñados para personas con discapacidades físicas que ayudan en la movilidad, entre ellos, los aparatos funcionales.
- III. **Apoyo:** Reparación de silla de ruedas clínica o entrega de aparato funcional. IV. **Certificado de discapacidad:** documento oficial emitido por el SNDIF que
- acredita que una persona tiene una condición de discapacidad, y que afecta significativamente su capacidad para realizar actividades diarias o participar plenamente en la sociedad.
- V. **COEVAL:** Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal
- VI. **Comité:** Al Comité dictaminador, que es el órgano colegiado que tiene las atribuciones de validación y selección de proyectos, descritas en las presentes reglas de operación.
- VII. Comunidades de Atención Prioritaria: Anteriormente llamados grupos vulnerables o grupos vulnerados. Son aquellas poblaciones que requieren ponderar la implementación de medidas de nivelación, acciones y políticas públicas para disminuir la brecha histórica de desigualdad, discriminación y exclusión.
- VIII. Constancia de discapacidad: documento emitido por el Centro de Salud que acredita la condición de discapacidad de una persona.
- IX. **Dirección general o URP:** La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión.
- X. Discapacidad Permanente: Se entiende como aquellas limitaciones en las funciones físicas, motrices, mentales, intelectuales, sensoriales o múltiples perdurables en el tiempo, que limitan su actividad y participación en el entorno físico y social.
- XI. **Discapacidad:** Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.
- XII. **Documentación soporte:** Conjunto de documentos que integran el expediente del Programa de Apoyos para Aparatos Ortopédicos para Personas con Discapacidad (PCD) y Movilidad Reducida Permanente del estado de Morelos.

Lo anterior de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.



Última Reforma: Texto Original

XIII. Movilidad reducida permanente: es la dificultad para realizar cualquier actividad en la vida diaria y necesita ayuda de otra persona o de aparatos de apoyo.

XIV. Organización de la sociedad civil copartícipe: Autonomía, Libertad en Movimiento Asociación Civil o de manera indistinta "Enchúlame la silla", responsable de las reparaciones de sillas de ruedas clínicas y quien fortalece el valor del programa con la aportación de las refacciones que se requieran para la reparación de sillas, con las excepciones mencionadas en estas reglas de operación.

XV. Persona beneficiaria: Persona con discapacidad que, en el ejercicio de su derecho a participar en el proyecto, ha cumplido con los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, resultando seleccionada para obtener el apoyo de reparación de silla de ruedas clínica o de alguno de los aparatos funcionales que ofrece el proyecto.

XVI. **Persona con discapacidad o PCD:** Aquella que vive con discapacidad y que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

XVII. **Persona tutora:** La persona mayor de edad que deberá adjuntar en el formulario de registro el archivo en .jpg o .pdf de su identificación oficial, solo en caso de personas con discapacidad menores de edad que deseen registrarse en el programa.

XVIII. Programa: Programa de Entrega de Aparatos Funcionales y Apoyos para la Reparación de Sillas de Ruedas Clínicas de Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida Permanente del Estado de Morelos.

XIX. Proveedor: Persona física o moral proveedora del Gobierno del Estado de Morelos, responsable de entregar los aparatos funcionales en donde determine la URP.

XX. **Queja:** Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.

XXI. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos.

XXII. Silla de ruedas clínica: dispositivo de movilidad diseñado para personas con dificultades para caminar o desplazarse, proporcionando soporte y asistencia para el traslado y la participación en actividades cotidianas.

XXIII. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): Son los territorios urbanos o rurales que muestran mayor pobreza, marginación o exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social y cuyas localidades se encuentran en el Anexo 1 del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención



Última Reforma: Texto Original

Prioritaria del Estado de Morelos para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

#### 5. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el incremento de la movilidad, la autonomía y el bienestar de las personas con discapacidad motriz, múltiple o con movilidad reducida del estado de Morelos, a través de la reparación de sillas de ruedas clínicas, así como de la entrega de aparatos funcionales.

#### 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- I. Realizar la reparación de sillas de ruedas clínicas.
- II. Otorgar aparatos funcionales destinados a mejorar la movilidad y bienestar de vida.

## 7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

En el estado de Morelos viven 109,255 personas que se identificaron con alguna discapacidad según cifras del Censo (INEGI) 2020. Un 49.6% de las personas con discapacidad reportaron tener dificultades para caminar, subir o bajar escaleras por sí mismas, lo que indica una discapacidad motriz.

#### 8. POBLACIÓN OBJETIVO

Mil seiscientas Personas con Discapacidad motriz que cuenten con una silla de ruedas clínica o requieran algún tipo de aparato funcional, y que residan, preferentemente, en las Zonas de Atención Prioritaria determinadas por COEVAL para el ejercicio 2025.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, preferencias sexuales, identidad sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil, nivel escolar o cualquiera otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

## 9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

- I. Mil apoyos consistentes en reparaciones de sillas de ruedas clínicas. No aplica en sillas que requieran reparación o sustitución de posapiés.
- II. Seiscientos aparatos funcionales en total, que se integrarán de la siguiente manera:

Tipo de aparato funcional a otorgar	Cantidad con número y letra	
Sillas de ruedas clínicas	40 (Cuarenta)	
Andaderas de cuatro puntos de apoyo	60 (Sesenta)	
Muletas axilares	200 (Doscientas)	
Bastones	300 (Trescientos)	
Total	600 Aparatos	

Este programa incrementa su valor social y se fortalece con la coparticipación de Autonomía, Libertad en Movimiento Asociación Civil, también conocida socialmente como "Enchúlame la Silla" quien funge como Organización de la sociedad civil copartícipe, quien aportará las refacciones necesarias para las reparaciones de las sillas de ruedas clínicas con la excepción de sillas de ruedas clínicas que no estén limpias, estén oxidadas, que tengan dañado o débil el cuadro, que no cuenten con posapiés, no podrán ser aceptadas para la reparación. La Unidad Responsable del Programa, aportará el costo financiero del servicio para las reparaciones, así como el costo de la adquisición de los aparatos funcionales a entregar.

#### 10. MECANICA DE ACCESO.

- a) La Secretaría de Bienestar, publicará las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dará difusión de las mismas en los estrados, redes sociales y la página de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos: https://morelos.gob.mx/bienestar
- b) Realizar previamente el registro de llave MX por medio de la CURP, en https://www.llave.gob.mx; para las personas que previamente cuenten con llave MX, pueden iniciar directamente el registro.
- c) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-pcd de manera personal o asistida a partir del siguiente día de su publicación y durante los siguientes 20

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

días naturales, deberán hacerlo con su LlaveMx, en caso de no contar con ella, podrán crearla en https://www.llave.gob.mx

- d) El registro deberá realizarse con la información correspondiente a la persona con discapacidad que desea solicitar este apoyo.
- e) Cualquier duda u orientación que requieran las personas con discapacidad, podrá contactar a la URP responsable.
- f) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO GARANTIZA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR EL APOYO.

#### 10.1. REQUISITOS DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán adjuntarse en el formulario de registro mencionado en el punto 10 inciso c), en formato PDF o JPG, con buena resolución, claros y sin tachaduras ni enmendaduras:

- I. Identificación Oficial Vigente con domicilio en el estado de Morelos: INE, Pasaporte, Cédula profesional o Cartilla militar liberada, esto en caso de personas de 18 años o más.
- II. En caso de que la persona con discapacidad sea menor de edad, se deberá adjuntar su acta de nacimiento, así como la identificación oficial de la persona tutora
- III. Comprobante de domicilio: recibo de luz, agua, teléfono o cable, de no más de seis meses de antigüedad a la fecha de realizar el registro.
- IV. Certificado de Discapacidad Permanente emitido por el SNDIF o Constancia de Discapacidad emitida por el Centro de Salud.
- V. Fotografía frontal y fotografía lateral de la silla de ruedas clínica a reparar.

En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta sea distinta a la solicitada; así como si el acta de nacimiento en caso de menores de edad o la credencial para votar no se encuentran completas, legibles, vigentes o no permiten verificar los datos registrados por la persona solicitante.

#### 11. PROCESO OPERATIVO DEL PROGRAMA.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las Personas con Discapacidad que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente:

## 11. 1. MECÁNICA OPERATIVA.

- a) Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, podrán realizar su registro en la página: https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-pcd a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y durante los siguientes quince días naturales.
- b) En el formulario de registro, se deberá seleccionar si la solicitud del apoyo que requiere es: reparación de silla de ruedas clínica o entrega de aparato funcional.
- c) Al finalizar el formulario de registro, la plataforma generará un folio como comprobante que, deberá conservar la persona solicitante o tutora.
- d) Una vez cerrado el registro y durante los siguientes diez días hábiles, la URP integrará un expediente digital por cada folio con los documentos de la persona solicitante y procederá a la revisión y análisis para seleccionar con base en las presentes reglas de operación y por orden de prelación, las solicitudes que cumplan con los requisitos y quienes vivan en las localidades Zonas de Atención Prioritarias.
- e) Posteriormente se entregará al Comité el listado de registros aceptados, cancelados, improcedentes y no beneficiarias.
- f) El Comité, revisará y dará legalidad, así como el visto bueno, aprobando en la sesión el listado presentado por la URP en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- g) La URP publicará con base en el acta, a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría la relación de folios que hayan resultado en sentido positivo para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.
- h) La URP notificará vía oficio a la Organización de la sociedad civil copartícipe, la lista de personas beneficiarias, que incluirá: número de folio, número telefónico, localidad o municipio y correo electrónico, así como las fotografías frontal y lateral de la silla de ruedas clínica.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- i) Se notificará a las personas beneficiarias las fechas, horarios y lugares para las reparaciones o recolecciones en las localidades, mismas que serán determinadas posteriormente a la publicación de los resultados de los folios aceptados. Asimismo, se notificará en el momento, si la silla se entregará el mismo día o se dará a conocer la fecha de entrega, ya sea en la localidad o en el taller ubicado en Cuernavaca, Morelos cuando hayan sido entregadas directamente para su reparación en esa sede.
- j) La Organización de la sociedad civil copartícipe, deberá entregar de manera mensual a la URP el expediente físico de las evidencias de las reparaciones realizadas en una carpeta individual que incluya: el folio del programa; una fotografía de frente y una lateral de la silla a reparar; una fotografía de frente y una lateral de la silla reparada, así como el formato de recepción y entrega de la silla firmado de conformidad por la persona beneficiaria, así como de la Organización de la sociedad civil copartícipe.

Una vez entregadas, se solicitará el CFDI para programar el pago mensual.

k) La papelería, la documentación, así como la publicidad y promoción oficial de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

## 11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos serán las que:

- a) Adjunten completos los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.
- b) Que radiquen preferentemente en alguna localidad de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, determinadas en la publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447, de fecha 16 de julio 2025.
- c) Se procurará que se cubra la totalidad de los municipios del estado, de Morelos, además del criterio de la interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

## 11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- a) Con registro incompleto en el sistema electrónico de registro del programa.
- b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.
- c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado de Morelos; que se adjunte borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente.
- d) Que el acta de nacimiento de la persona menor de edad, se adjunte borrosa, oscura o ilegible.
- e) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo sin que se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diferente de la titular del registro, a excepción de aquellas en las que existan más documentos adjuntos derivado del registro de una persona tutora. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría recibirá documentación de forma impresa, una vez que se haya concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o complementar la documental adjunta en el registro.
- f) Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale que pertenece a una persona diferente a la solicitante del registro.
- g) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité, para determinar su estatus.
- h) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.
- i) Las demás que considere el Comité del programa.
- j) Cualquier incumplimiento de las presentes reglas de operación.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- k) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en la en cualquier etapa del proceso.
- l) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante o tutora.
- m) La renuncia voluntaria por escrito a la solicitud de apoyo.
- n) No localización de la persona beneficiaria.
- o) Muerte de la persona beneficiaria, el cual no podrá ser entregado a otra persona.

#### 12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente Programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relativo a las Reglas de Operación.

## 13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTES

Todo registro realizado mediante el formulario ante la URP que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación, tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección, que estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación conforme a los criterios de selección, se integrará un dictamen de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar al Comité.

## 14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada responsable de aprobar y seleccionar, mediante votación por mayoría simple, los registros presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y validar el listado emitido por la URP, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.

La URP presentará ante el Comité, lo siguiente: el Programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuestas de calendario de sesiones.

El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- I. Presidencia: La persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal (con voz y voto).
- II. Secretaría Técnica: La persona Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión (con voz).
- III. Vocalía 1: La persona Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional (con voz y voto).
- IV. Vocalía 2: La persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico (con voz y voto).

Como personas invitadas permanentes solo con voz:

- I. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.
- II. Una persona representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.
- III. Una persona representante de la Organización de la sociedad civil copartícipe.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones vía oficio, podrá designar o nombrar en caso de ser necesario a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

## 15. LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; con base en la convocatoria para la instalación del Comité que realizará la persona titular de URP correspondiente, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha, hora y lugar. La URP presentará ante el Comité las reglas de operación y el calendario de sesiones.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de anticipación.
- c) Analizar las solicitudes de apoyo validadas que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las reglas de operación.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- d) Validar y en su caso aprobar de forma oficial el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple con mayoría de cincuenta por ciento más uno en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes reglas de operación, con los folios susceptibles de ser dictaminadas como aprobados, improcedentes, cancelados o no beneficiados, de conformidad con los criterios consignados en las presentes reglas de operación. e) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no beneficiadas, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.
- f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.
- g) Publicar a través del titular de la URP el dictamen resolutivo en el portal de internet, redes sociales y estrados de la Secretaría a más tardar cinco hábiles posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité.
- h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias; sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas por municipio, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, inclusive si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.
- i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder a la reparación de la silla de ruedas clínica o en su caso, la entrega del aparato funcional requerido; cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad o falsedad en la información.
- j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las reglas de operación, falta de probidad, y falsedad en la información
- k) En el caso de que exista cancelación de algún tipo de apoyo para un beneficiario, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados, así como el monto total derivado de las cancelaciones para validar y aprobar y se proceda con ello a reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.
- I) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como los casos no previstos en las mismas.
- m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.

- n) Es atribución de la secretaría técnica la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.
- o) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las Presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
- p) Autorizar las bajas o cancelación de personas beneficiarias en el Programa.
- q) El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.

# 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Las personas con discapacidad del estado de Morelos que realicen la solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

#### 16.1 DERECHOS

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación, con enfoque de género e Interseccional.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir información adicional y a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx vía telefónica al número 7773100640. Ext. 66460 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, locales 26, 27 y 27ª Tercer Piso, Corporativo Plaza Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.
- d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa mediante los medios que se establecen en las presentes reglas de operación.
- e) Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 66º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Único de Beneficiarios de Programas Sociales conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.

#### 16.2 OBLIGACIONES

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación y procedimientos que establezcan el Comité.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar el dictamen resolutivo que emita del Comité del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.
- e) Informar a esta secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.
- f) Facilitar también a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo en caso de requerirlo.
- g) Contar con el expediente completo en original para los casos en los que sea requerido.

## 17. RESTRICCIONES

- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecido para dicho procedimiento.
- b) Las personas participantes beneficiarias o personas auxiliares o tutoras del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre, en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

- c) Las personas que participen en el presente programa observarán puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a través de la URP a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.
- d) No podrán acceder a los apoyos del Programa: las personas funcionarias y servidoras públicas estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, personas familiares directas del personal que integra la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, integrantes del Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa.
- e) Las personas que hayan resultado beneficiarias del Programa para el Fortalecimiento del Bienestar de las Personas LGBTIQ+.
- f) Las sillas de ruedas clínicas que no estén limpias, que estén oxidadas, que tengan dañado o débil el cuadro o que no cuenten con posapiés, no podrán ser aceptadas para la reparación.

#### 18. ENTREGA DEL APOYO

La fecha de entrega de la silla de ruedas clínica reparada, estará sujeta a la condición física en la que se encuentre y será notificado en el momento de la recepción o posteriormente vía telefónica.

La persona con discapacidad interesada en participar en este Programa, se da por enterada que, por capacidad operativa y organización, las mil reparaciones seleccionadas, estarán sujetas a la programación mensual distribuida durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, por lo que, al registrarse acepta la fecha que se le asignará para realizar la reparación de acuerdo al calendario de reparaciones.

En cuanto a la entrega de aparatos funcionales se notificará la fecha, hora y lugar en que se realizará colectivamente la entrega de dicho apoyo; es importante considerar que se realizará durante los primeros días del mes de diciembre de

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

2025. Los aparatos funcionales en total a entregar serán: trescientos bastones; doscientas muletas axilares; sesenta andaderas y cuarenta sillas de ruedas clínicas, resultando en suma un total de seiscientos aparatos funcionales.

#### 19. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente Programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025 y cuenta con un presupuesto asignado de \$776,000.00 (Setecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) autorizado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos dentro del proyecto 130010 AF – Fortalecimiento para el bienestar social de las comunidades de atención prioritaria.

## 20. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, podrá dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, artículo 17o del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría; y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

#### 21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán solicitar información y emitir sus quejas y denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, locales 26, 27 y 27A tercer piso,

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos en un horario de 9:00 a 16:00 horas o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, www.pnt.org.mx

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja presencialmente que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Mariano Abasolo #6 antes #100 edificio Laureles local #105, Int. 1er Piso, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; número telefónico 7773292200 ext. 1904, correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx en horario de 8:00 a 17:00 horas. En formato virtual, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página http://buzonciudadano.morelos.gob.mx Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia".

- I. Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".
- II. Registrar los datos personales: nombre, primer apellido y segundo apellido.
- III. Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar".
- IV. Elegir el tipo de comentario: sugerencia o comentario", "reconocimiento" o "queja".
- V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

## 22. PUBLICACIÓN

La promoción y difusión de las presentes reglas de operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página web del Gobierno del

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

2025/08/06

2025/08/06

2025/08/07

Periódico Oficial 6456 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Estado de Morelos https://morelos.gob.mx, así como en la página web y redes sociales de la Secretaría de Bienestar https://morelos.gob.mx/bienestar

#### 23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCOP: (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en el domicilio mencionado en el punto 21 Párrafo primero.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

#### 24. AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO

La Secretaría, por conducto de la URP es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado en la siguiente liga electrónica: https://morelos.gob.mx/bienestar

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar en https://www.morelos.gob.mx/bienestar.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y estarán en vigor

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/08/06 2025/08/07

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6456 "Tierra y Libertad"

Reglas de Operación del Programa de entrega de aparatos funcionales y apoyos para la reparación de sillas de ruedas clínicas de personas con discapacidad y movilidad reducida permanente del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o hasta la conclusión del Programa.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente, Silvia Salazar Hernández Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal Rúbrica.

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/08/06

 Vigencia
 2025/08/07

 Expidió
 Poder Fierce

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 6456 "Tierra y Libertad"